PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICADO	2021-00371
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO	VIVIANA ANDREA RAMIREZ ASCUE
FECHA	NOVIEMBRE 19 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que el Dr. FRANCISCO RAMÍREZ CARREÑO subsanó la demanda mediante escrito del 13 de octubre de 2021. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad, noviembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede podemos observar que BANCO CAJA SOCIAL S.A., actuando a través de apoderado judicial Dr. FRANCISCO RAMÍREZ CARREÑO, presentó demanda Ejecutiva para LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL contra VIVIANA ANDREA RAMIREZ ASCUE, por la suma correspondiente a:

- PAGARÉ NO. 132209066800

    - CAPITAL VENCIDO: CINCO MIL QUINIENTAS SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON 1246/10000 UNIDADES DE VALOR REAL (5.507,1246 UVR) equivalentes a UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($1.568.903,80) más los intereses corrientes y moratorios.

    - CAPITAL ACELERADO: CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN UNIDADES DE VALOR REAL CON 6704/10000 UNIDADES DE VALOR REAL (186.331,6704 UVR) equivalentes a CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($53.083.321,52) más los intereses moratorios.

El título reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 CGP por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que este Juzgado,

RESUELVE

1. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., quien presentó demanda Ejecutiva para LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL contra VIVIANA ANDREA RAMIREZ ASCUE, por la suma correspondiente a:

- PAGARÉ NO. 132209066800

    - CAPITAL VENCIDO: CINCO MIL QUINIENTAS SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON 1246/10000 UNIDADES DE VALOR REAL (5.507,1246 UVR) equivalentes a UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($1.568.903,80) más los intereses corrientes y moratorios.

- CAPITAL ACELERADO: CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN UNIDADES DE VALOR REAL CON 6704/10000 UNIDADES DE VALOR REAL (186.331,6704 UVR) equivalentes a CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($53.083.321,52) más los intereses moratorios.

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar la demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este Auto tal como lo dispone el Art. 431 CGP.

2. Decrétese el Embargo y Secuestro del bien inmueble registrado bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 041-162315 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad. Expídanse oficios.

3. Notifíquese este auto personalmente a la demandada conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y hágase saber que el traslado es por el término de diez (10) días.

4. Reconózcase al Dr. FRANCISCO RAMÍREZ CARREÑO como apoderado del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad al artículo 74 del CGP.

Notifíquese y cúmplase

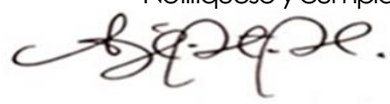

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **098**

SOLEDAD, **NOVIEMBRE 22 DE 2021**

LA SECRETARIA:

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO